

**18634** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección del Palacio-Casa de los Escrivá, en Valencia.*

Considerando que por Decreto 1151/1966, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), se declaró Monumento Histórico Artístico la casa número 1 de la plaza San Luis de Beltrán (Palacio-Casa de los Escrivá), de Valencia;

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General de Patrimonio Artístico ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Palacio-Casa de los Escrivá, ubicada en la plaza San Luis de Beltrán, en Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 en relación con el 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Artístico.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 24 de mayo de 1993.—El Director general de Patrimonio Artístico, José Morera Buelti.

#### ANEXO I

##### Motivación de la delimitación

El criterio general seguido para la delimitación de entornos de protección de bienes de interés cultural consiste en incluir en el área de protección los siguientes elementos urbanos:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el bien de interés cultural, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que el bien de interés cultural y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el bien de interés cultural y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aun no teniendo una situación de inmediatez con el bien de interés cultural afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

#### ANEXO II

##### Area de protección

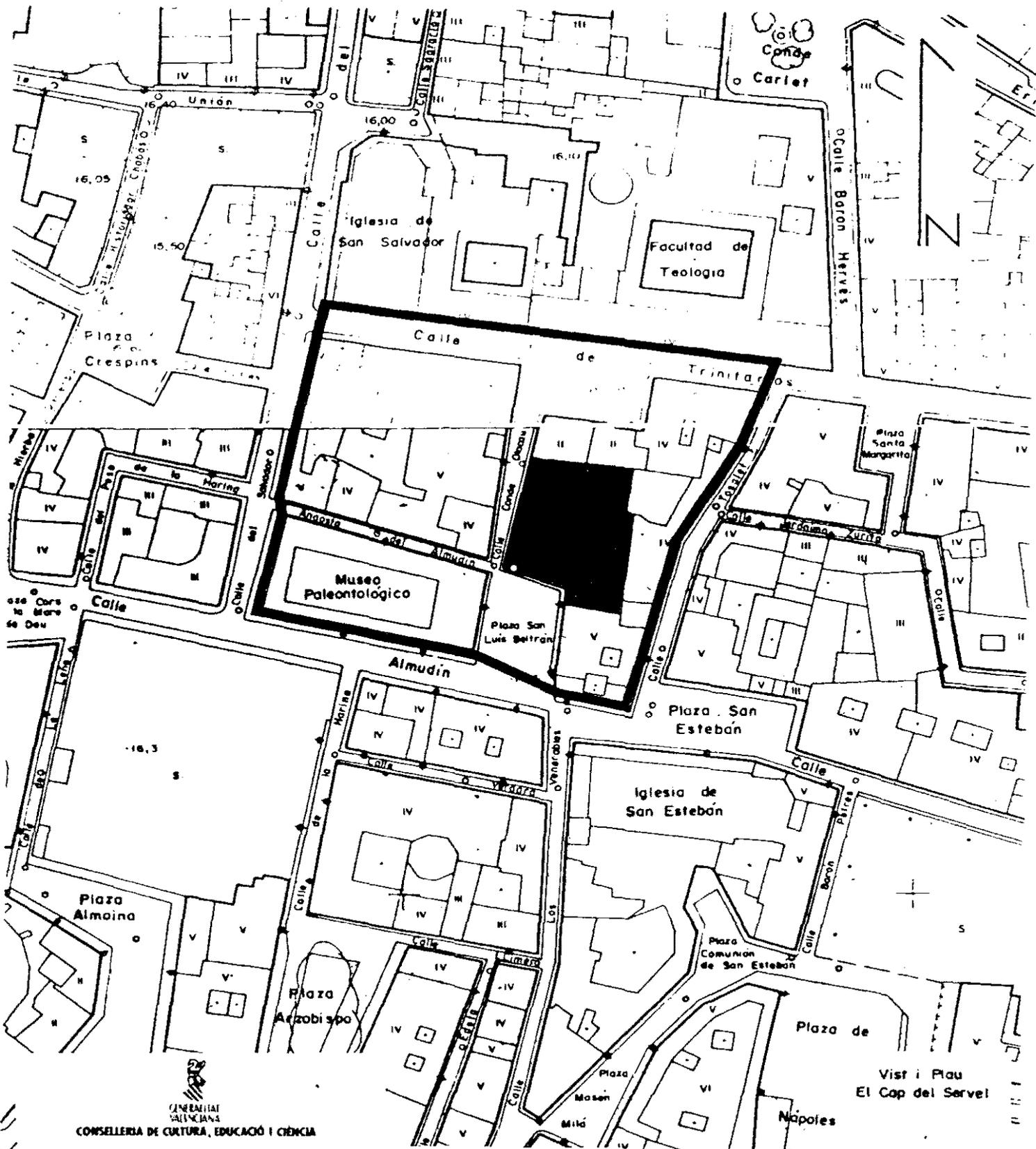
###### A) Descripción de la delimitación:

Origen: Esquina sudoeste del edificio del Almudín.

Sentido: Sentido horario.

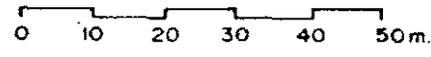
Línea delimitadora: Desde el origen recorre la alineación de la calle Salvador, hasta la calle Trinitarios, por cuya alineación continúa hasta la calle Tosalet hasta encontrar la alineación de la calle Almudín, por la que continúa hasta el origen.

###### B) Delimitación gráfica.—Se adjunta plano.



ENTORN DE PROTECCIÓ  
 PALAU-CASA DELS ESCRIVÀ  
 VALÈNCIA

ESCALA GRÀFICA



GENERALITAT VALÈNCIANA  
 CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I CIÈNCIA